

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 037 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3371700 y documento N° 5291566 de fecha 20 de diciembre del 2022; presentado por Percy Máximo Mamani Jucharo; representante legal de la **BOTICA "FARM CONFIA"**, con razón social **CORPORACIONES P. JUCHARO E.I.R.L.**; con RUC N° 20610219846, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

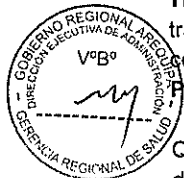
Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA "FARM CONFIA"**, ubicada en Calle Coronel Suarez – Zona A – Mz. M – Lote 28, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Juana Yris Machacca Aquino**, con C.Q.F.P. N° 28493, con horario de trabajo de **07:00 – 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, según el D.S. N° 018-2020-SA, establece en su artículo 6° "Excepcionalmente, durante el plazo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, se puede otorgar autorización sanitaria de funcionamiento o traslado de establecimiento farmacéuticos, ...sin la previa inspección que exige el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, mediante D.S. N° 015-2022-SA, el gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados desde el 29 de agosto 2022. Con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de febrero del 2023.

Que el establecimiento farmacéutico en mención queda ubicado en provincia y debido a que las vías de acceso se encuentran bloqueadas por la convulsión social que afecta nuestra región, no es posible efectuar la inspección física. Para lo cual se ha efectuado la revisión virtual de la documentación, video de la infraestructura y áreas establecidas realizada por el personal de Fiscalización Control y vigilancia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud, concluyendo que **CUMPLE** con la normativa sanitaria vigente.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa,



Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 105-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 25 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARM CONFIA"**, con razón social **CORPORACIONES P. JUCHARO E.I.R.L.**; con **RUC N° 20610219846**, ubicada en Calle Coronel Suarez – Zona A – Mz. M – Lote 28, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 14:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Juana Yris Machacca Aquino**, con C.Q.F.P. N° 28493, con horario de trabajo de **07:00 – 14:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es Percy Máximo Mamani Jucharo, autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **110845**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que la inspección se debe de realizar dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la culminación del estado de emergencia. Para el otorgamiento de las mencionadas autorizaciones sanitarias, el administrado debe cumplir con los requisitos y condiciones técnico sanitarias previstas en la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Calle Coronel Suarez – Zona A – Mz. M – Lote 28, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS
C.E.A. N° 836
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OT/MDM/GMC/kcs
c. c Archivo